

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE IMPREVISTOS PARA PESQUERÍAS DEL ARTÍCULO 29 TRANSITORIO LEY 20.657, AÑO 2025.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de enero de 2025**

RES. EX. Nº **00217/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 16-2025, contenido en Memorandum (DAP) Nº 121/2025, ambos contenidos a su vez en expediente Cero Papel Nº 883 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Folios DEXE202400159, DEXE202400185, DEXE202400202 y DEXE202400213, todos de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 148 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se fijaron los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecida en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, vigente para los años 2024 - 2026.

2.- Que mediante Decretos Exentos Folios DEXE202400159, DEXE202400185, DEXE202400202 y DEXE202400213, todos de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas de imprevistos para los recursos merluza común, anchoveta, sardina común, sardina española y jurel, año 2025.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías señaladas en el artículo 29 transitorio de la ley Nº 20.657, conforme los criterios vigentes para el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- La distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de Ley N° 20.657, año 2025, serán las siguientes:

Pesquería	1% Imprevistos (t)	Asignación (t)	Beneficiario
Sardina común Región Valparaíso a Región de Los Lagos (80 %)	1.920,8	1.046,836	Región de Valparaíso
		873,964	Región de La Araucanía
Sardina común Región Valparaíso a Región de Los Lagos (20%)	480,2	La cuota imprevistos podrá ser capturada por un máximo de 6 embarcaciones artesanales de la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común, las que serán anualmente informadas a través de un Informe Técnico fundado.	Las embarcaciones beneficiarias de la Isla Santa María
Merluza común de la Región de Coquimbo a Región de Los Lagos	349,200	61,075	Región de Valparaíso
		34,571	Región del Libertador Bernardo O´Higgins
		253,554	Región del Maule
Jurel Región Arica y Parinacota a Región de Los Lagos	8.197	4.098,5	Región de Atacama
		4.098,5	Región de Coquimbo
Anchoveta Región de Arica y Parinacota a Región de Antofagasta	5.739	5.739	Región de Arica y Parinacota

2.- Las cuotas señaladas en el numeral anterior se asignarán de conformidad con los criterios previstos en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657.

3.- La cuota de imprevistos de anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Folio DEXE202400185 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ascendente a 2.779 toneladas, se distribuirá conforme los criterios de asignación previstos en el resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 148 de 2024, para las pesquerías no contempladas en el artículo 29 transitorio de la referida ley.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica y al Departamento de Pesquerías, todos de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

FOM/FFC/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21176049&hash=81c95>

Página 3 de 3